



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTOS:

Memorándum N°123-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°053-2023-SG/AJ-MD-MDB-LP, de Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con relación al reconocimiento de comité de gestión para la construcción del Puente Carrozable San Andrés – los Ángeles.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, pues Toda persona tiene derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, las Municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan alvecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 112° al 120° regula la participación de los vecinos en el gobierno local; en su artículo 113° numeral 6 y 7, precisa: "El vecino de



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito o provincia, mediante su participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión"

Que, visto el expediente se tiene a folio siete (07) el Acta de Formación de Comité de Gestión de fecha 04 de mayo de 2023, mediante el cual se eligió a los miembros del comité de gestión para la construcción del puente carrozable San Andrés – Los Ángeles.

Por lo que, en uso de las atribuciones que se le confieren al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, estipulada en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité de Gestión para la Construcción del Puente Carrozable San Andrés – Los Ángeles.

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	NICANOR, ESTELA AQUINO	23000676
VICEPRESIDENTE	TRINIDAD RIVERA ORTEGA	41274816
SECRETARIO	ANTONIO JOVANI, INOCENTE SANTA MARIA	23000648
TESORERO	LIZ FERNANDA, AQUINO MORENO	76910170
VOCAL	WILLIAM, ORTIZ PALACIOS	43327509

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DUBAND TRUJILLO
ALCALDE

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe